



Universidad Nacional de San Luis

Rectorado

SAN LUIS, 31 JUL. 2018

VISTO:

La Normativa General de Posgrado de la Universidad Nacional de San Luis (Ord. CS N° 35/16) y el EXP-USL: 9270/18 mediante el cual la Dra. Marcela PRINTISTA a cargo de la Secretaría de Posgrado, solicita ampliación del Art. 12° de dicha norma; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria solicita se protocolice una ampliación del Artículo 12° de la Normativa General de Posgrado, Ordenanza N° 35/16-CS, referido a las Especializaciones, incorporando en el ítem a) que el Plan de Estudios podrá ser también SEMIESTRUCTURADO, para permitir que se admita la posibilidad de contar con actividades curriculares optativas.

Que fundamenta la solicitud en la necesidad de ajustar dicha reglamentación a los estándares de carreras de posgrado Resolución Ministerial 160/2011, que versa: "3.1. Estructura del Plan de Estudio. 3.1.1. Estructurado: el plan de estudio está predeterminado por la institución y es común para todos los estudiantes. 3.1.2. Semiestructurado: el plan de estudio ofrece actividades curriculares predeterminadas por la institución y comunes a todos los estudiantes y un trayecto o trayectos que seleccionan la institución o el estudiante en el que el itinerario se define para cada uno sobre la base del área de conocimiento, campo profesional o tema del trabajo final".

Que, con tal objetivo, propone: DONDE DICE: "ARTÍCULO 12°.- Las carreras de Especialización tendrán las siguientes características generales: a) Plan de Estudios: Estructurado", DEBE DECIR: "ARTÍCULO 12°.- Las carreras de Especialización tendrán las siguientes características generales: a) Plan de Estudios: Estructurado o Semiestructurado".

Que a fs. 5 se expide el Consejo de Posgrado de la Universidad afirmando que habiendo analizado "...la situación planteada en un informe de CONEAU (Vista) de una nueva carrera de Especialización y considerando la Ordenanza CS N° 35/2016 y la Resolución Ministerial N° 160/2011, propone avalar la ampliación del Artículo 12 en lo referido al Tipo de Plan de Estudios, modificando que las carreras de Especialización puedan tener la posibilidad de ser semi-estructuradas, para admitir actividades curriculares optativas en sus planes de estudios".

Que el Consejo Superior, en su sesión del 31 de julio de 2018, por unanimidad hizo suyo el dictamen del Consejo de Posgrado de la Universidad.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- AMPLIAR el inciso a) del Art. 12° de la Normativa General de Posgrado de la Universidad Nacional de San Luis, Ord. CS N° 35/16, adecuándolo a lo establecido en la Resolución Ministerial 160/2011, de acuerdo al siguiente detalle:

DONDE DICE: "ARTÍCULO 12°.- Las carreras de Especialización tendrán las siguientes características generales: a) Plan de Estudios: Estructurado",

DEBE DECIR: "ARTÍCULO 12°.- Las carreras de Especialización tendrán las siguientes características generales: a) Plan de Estudios: Estructurado o Semiestructurado"

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese en el boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA C.S. N°
inr

22

Ing. Jorge Raúl Ortega
Secretaría General
UNSL

Dr. Félix L. Inés
Rector
U.N.S.L.